

LEY 21.490 (*)

Enseñanza privada — Prórroga de la ley 21.381 que autoriza a declarar inhabilitado para desempeñarse en establecimientos privados al personal dado de baja por aplicación de la ley 21.260.

Sanción y promulgación: 30 diciembre 1976.
Publicación: B. O. 14/1/77.

Citas legales: ley 21.381: XXXVI-C, 2070; ley 21.260: XXXVI-B, 1032.

Art. 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1977 la vigencia de la ley 21.381.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

(*) Nota al Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley 21.490.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1976

Al excmo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se prorroga la vigencia de la ley 21.381 hasta el 31 de diciembre de 1977.

Esta ley facultó al suscripto para declarar inhabilitado para desempeñarse en los establecimientos de enseñanza privada al personal docente y no docente que haya sido dado de baja por aplicación de la ley 21.260 o que, de cualquier forma, se encuentre vinculado a actividades subversivas.

Asimismo, determinó los alcances de las sanciones que pudieren corresponder a los establecimientos cuyas autoridades admitieren o mantuvieren personal que se encuentre en las situaciones expuestas.

Como la vigencia de la ley 21.381 finaliza el 31 de diciembre próximo y sus objetivos son coincidentes con los de las leyes de prescindibilidad en vigencia, es imprescindible contar con la prórroga que se auspicia.

Por estas razones solicito al señor Excmo. Presidente la favorable consideración de este proyecto.

Dios guarde a V. E. — Ricardo P. Bruera.